



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 de Abril de 1979.-

150-79

Expte. N° 2.529/73

VISTO:

Estas actuaciones y el Decreto N° 770 del 30 de Marzo último, cuya copia obra a Fs. 77/80, publicado en el Boletín Oficial del 5 de Abril en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo modifica los límites que determinan los artículos Nos. 56, incisos 1°) y 3°), apartado a), 57, 58 y 62 de la Ley de Contabilidad de la Nación;

Que como consecuencia de lo señalado precedentemente, corresponde la modificación de los respectivos importes del régimen autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones implantado por la resolución nro. 322-78 de la Universidad, de fecha 26 de Julio de 1978;

POR ELLO; atento a lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer con efecto retroactivo al 1° del corriente mes de Abril, en sustitución de la resolución N° 322-78, el siguiente sistema autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, en concordancia con las modificaciones fijadas por el Decreto N° 770/79 referido en el exordio:

- I) COMPRAS DIRECTAS: Artículo 56, inciso 3°, Apartado a), Ley de Contabilidad
 - Hasta \$ 750.000,00 (Setecientos cincuenta mil pesos)

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- | | |
|---|---|
| - Director de Departamento | - Director de Departamento |
| - Director de Sede Regional | - Director de Sede Regional |
| - Director General de Administración | - Director General de Administración |
| - Director General de Obras y Servicios | - Director General de Obras y Servicios |
| - Director Escuela Técnica de Vespucio | - Director Escuela Técnica de Vespucio. |

- II) LICITACIONES PRIVADAS: Artículo 56, inciso 1°, Ley de Contabilidad

- desde \$ 750.001,00 hasta \$ 15.000.000,00

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- | | |
|---|---|
| - Director de Departamento | - Director de Departamento |
| - Director de Sede Regional | - Director de Sede Regional |
| - Director General de Administración | - Director General de Administración |
| - Director General de Obras y Servicios | - Director General de Obras y Servicios |
| - Director Escuela Técnica de Vespucio | - Director Escuela Técnica de Vespucio. |



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..11 - 2 -

150-79

Expte. N° 2.529/73

III) LICITACIONES PUBLICAS: Artículo 55, Ley de Contabilidad

= desde \$ 15.000.001,00 hasta \$ 75.000.000,00

SUSTANCIACION PREVIA

- Director de Departamento
- Director General de Administración

APROBACION O ADJUDICACION

- Director de Departamento
- Director General de Administración.

= desde \$ 75.000.001,00 hasta \$ 150.000.000,00

- Director de Departamento
- Director General de Administración

- Rector
- Rector.

= Más de \$ 150.000.000,00

- Director General de Administración

- Rector.

IV) CONTRATACIONES DIRECTAS DE EXCEPCION: Artículo 56, Inciso 3°, apartados b) a m)

= desde \$ 750.001,00 hasta \$ 15.000.000,00

SUSTANCIACION PREVIA

- Director de Departamento
- Director de Sede Regional
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios
- Director Escuela Técnica de Vespucio

APROBACION O ADJUDICACION

- Director de Departamento
- Director de Sede Regional
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios
- Director Escuela Técnica de Vespucio.

= desde \$ 15.000.001,00 hasta \$ 75.000.000,00

- Director de Departamento
- Director General de Administración

- Director de Departamento
- Director General de Administración.

= desde \$ 75.000.001,00 hasta \$ 150.000.000,00

- Director de Departamento
- Director General de Administración

- Rector
- Rector.

= Más de \$ 150.000.000,00

- Director General de Administración

- Rector.

ARTICULO 2°.- Disponer que no obstante la facultad otorgada por el artículo anterior, toda compra o contratación cuyo valor estimado supere la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000,00), deberá ser autorizada por el Rectorado como medida previa para su llamado o sustanciación.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, remítase copia a la Fiscalía de Universidades Nacionales - Sector "B" - del Tribunal de Cuentas de la Nación y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA SECRETARIO ACADEMICO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO RECTOR